

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por LUIS ANGEL ORTIZ OVIEDO por intermedio del DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de ALEXANDER ARO ESCOBAR, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00338-00, folio 51 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRÁN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.046

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: LUIS ANGEL ORTIZ OVIEDO.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDOS: ALEXANDER ARO ESCOBAR.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00338-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **ALEXANDER ARO ESCOBAR** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **LUIS ANGEL ORTIZ OVIEDO** identificado con la C.C. No. 1.065.983.880, y en contra de **ALEXANDER ARO ESCOBAR** identificada con la C.C. No. 77.000.147 quien recibirá notificaciones en el corregimiento de la Loma Cesar, Jurisdicción del Paso - Cesar, en la calle

central, diagonal a la ferretería Ferreclasico, por la suma de **SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No.1 de fecha 20 de Enero de 2021.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$309.600,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 20 de Enero de 2021, al 20 de Abril de 2021.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$2.786.400,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Agosto de 2021 al 01 de Octubre de 2022.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.096.000,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **ALEXANDER ARO ESCOBAR**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **LUIS ANGEL ORTIZ OVIEDO** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 24 de Noviembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 040</p> <p>El secretario:</p> <p> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

